

# Facilidades Administrativas para la Regularización de los Títulos de Concesión y Asignación de Aguas Nacionales

El Poder Ejecutivo emitió una serie de medidas extraordinarias cuya finalidad es otorgar facilidades administrativas para regularizar títulos de concesión y asignación de aguas nacionales.

México | Legal Flash | Noviembre 2025

## ASPECTOS CLAVE

- El Poder Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación otorgados a los usuarios de aguas nacionales que se indican” (**“Decreto de Facilidades Administrativas”**), cuya vigencia expiró entre el 1º de octubre de 2017 y el 1º de marzo de 2025.
- El Decreto de Facilidades Administrativas tiene por finalidad garantizar el derecho humano al agua y fortalecer el orden y la transparencia del régimen hídrico coordinado por la Comisión Nacional del Agua (**“Conagua”**).
- El Decreto de Facilidades Administrativas estará vigente por 6 meses contados a partir del 28 de octubre de 2025.
- Publicado oficialmente en el Diario Oficial de la Federación (**“DOF”**) para su implementación.





## Aspectos relevantes del Decreto de Facilidades Administrativas

El Poder Ejecutivo Federal emitió el Decreto de Facilidades Administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación que hayan vencido entre el 1º de octubre de 2017 y el 1º de marzo de 2025, respecto de los cuales no se haya presentado alguna solicitud de prórroga o bien, esta prórroga haya sido extemporánea. En ese sentido, dentro de los aspectos más relevantes del Decreto de Facilidades Administrativas se encuentran, entre otras, las siguientes:

➤ **Alcance y elegibilidad:** Los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales que son susceptibles de ser regularizados son aquellos que:

- Tengan un uso doméstico, agrícola, pecuario y de acuacultura, cuyos volúmenes sean de hasta 500,000.00 m<sup>3</sup> anuales.
- Tengan un uso público urbano a favor de entidades federativas y municipios que lo ejerzan directamente, sin importar el volumen.

Es necesario que los títulos de concesión y asignación cuenten con un asiento registral o antecedente en el Registro Público de Derechos del Agua (“**REPDA**”).

➤ **Requisitos:** Las personas concesionarias o asignatarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Escrito libre de adhesión al Decreto de Facilidades Administrativas con la protesta de decir verdad respecto de la información solicitada (propiedad o posesión del predio, declaración de no transmisión previa del dominio del predio o de la concesión o asignación, contar con obras equipadas y funcionando para usar, aprovechar o explotar las aguas nacionales).
- De ser el caso, carta de cumplimiento de obligaciones para regularizar la situación en caso de adeudos o declaraciones omitidas.
- Presentar los volúmenes extraídos durante los últimos dos años.
- Copia del título de concesión o asignación vencido.
- Comprobante del pago de derechos de los servicios de estudio y trámite y, en su caso, autorización de la prórroga de títulos de asignación o concesión, salvo las excepciones del artículo 192-D de la Ley Federal de Derechos (títulos con uso agrícola o pecuario y uso doméstico). La documentación puede presentarse en módulos de Conagua o vía su ventanilla electrónica. La regularización no permite cambios de uso respecto del originalmente otorgado.
- Es necesario acreditar que las obras de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales han estado operando y se encuentran debidamente equipadas para realizar su operación durante los últimos dos años.

➤ **Improcedencia de la regularización:** La regularización de la concesión o asignación de aguas nacionales no será procedente en, además de otros, los casos siguientes: (i) se haya iniciado un trámite de transmisión total o parcial de derechos; (ii) haya un procedimiento de revocación o extinción previo a la fecha de publicación del Decreto de Facilidades Administrativas; (iii) exista alguna inscripción marginal que impida la prórroga; (iv) el título se haya extinguido por renuncia o causa imputable con resolución firme; o (v) exista juicio o medio de defensa en trámite, salvo que se acredite el desistimiento. En caso de titulares fallecidos, podrán regularizarse los títulos si se acreditan derechos sucesorios.

➤ **Limitaciones:** Los títulos objeto de regularización no podrán ser objeto de un cambio en el uso de agua por el que se solicita.



- **Vigencia del Decreto de Facilidades Administrativas:** El Decreto de Facilidades Administrativas entró en vigor el 28 de octubre de 2025 y dejará de tener efectos el **28 de abril de 2026**.

Acércate a nuestra Firma para recibir asesoría estratégica en materia de regularización de títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, conforme al nuevo régimen de facilidades administrativas. Contamos con expertos que te apoyarán en la revisión de tu situación jurídica, preparación de la documentación requerida, cumplimiento de obligaciones ante Conagua y atención de visitas de verificación, mitigando riesgos y garantizando el cumplimiento normativo de forma efectiva.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

